

PUBLICAN EL PROYECTO NORMATIVO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PESCA Y ACUICULTURA

Con fecha 11 de marzo de 2021, mediante la **Resolución Ministerial N° 00082-2021-PRODUCE**, **se publica el proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”**, que tiene como objeto establecer el marco normativo que regula el proceso de participación ciudadana en la gestión ambiental de las actividades de pesca y acuicultura, garantizando la oportunidad a la ciudadanía de participar con equidad.

Al respecto, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de alcance nacional y de obligatorio cumplimiento para las autoridades competentes, los titulares de proyectos; públicos, privados o de capital mixto y toda persona natural o jurídica que intervenga en la gestión ambiental de las actividades de pesca y acuicultura.

Al respecto, algunas de las principales disposiciones del proyecto normativo son los siguientes:

- **Derecho y Deberes vinculados a la Participación**

Toda persona, natural o jurídica, en forma individual o colectiva, tiene el derecho a participar en los procesos de participación ciudadana, así como en su ejecución, seguimiento y control, mediante la presentación de opiniones escritas o verbales. De igual manera, tiene el deber de participar responsablemente en la gestión ambiental, actuando con buena fe y transparencia, conforme a las reglas, mecanismos y procedimientos de participación establecidos en el presente Reglamento.

Es deber del titular del proyecto o actividad implementar mecanismos de participación que aseguren la intervención de la ciudadanía en un marco de equidad, paz, tolerancia y respeto.

- **Del Proceso de Participación Ciudadana**

El proceso de participación ciudadana en la gestión ambiental de las actividades de pesca y acuicultura es un proceso dinámico, flexible, inclusivo e intercultural, de intercambio amplio de información, diálogo, consenso a través del cual los ciudadanos intervienen de buena fe, de manera responsable, transparente y con veracidad, en forma individual o colectiva, mediante sus opiniones, observaciones y/o aportes, que contribuyan efectivamente en las distintas etapas de los proyectos de inversión y en el proceso de toma de decisiones del sector Pesca y Acuícola.

La participación ciudadana en los proyectos y actividades pesqueras y acuícolas tiene como objetivo dar a conocer las características del proyecto a fin de determinar si los intereses de la población involucrada podrían verse afectados o beneficiados por los posibles impactos ambientales y culturales generados a partir de la realización de dichas actividades.

Este proceso está orientado a establecer adecuados canales de comunicación entre la Autoridad Ambiental Competente, el titular de un proyecto de inversión, la población involucrada y grupos de interés, a fin de facilitar la incorporación de las opiniones de la ciudadanía en el proceso de elaboración, evaluación y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental.

- **Carácter no vinculante de opiniones, observaciones y aportes**

Las opiniones, observaciones y/o aportes de la población que se realicen en el marco del proceso de participación ciudadana, no tienen carácter vinculante para la autoridad competente y deben ser evaluadas para determinar su pertinencia e incorporación en el proceso de evaluación y aprobación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario. Cuando las opiniones, observaciones y/o aportes no sean acogidos, el titular informa a los interesados sobre las razones de su no inclusión.

- **Plan de Participación Ciudadana (PPC)**

El PPC constituye el documento mediante el cual el Titular del proyecto desarrolla la información y los mecanismos de participación ciudadana dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca del proyecto o actividad pesquero o acuícola.

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera que pretenda desarrollar un proyecto de inversión en el ámbito de los subsectores pesca y acuicultura, susceptible de generar impactos ambientales negativos significativos debe incorporar un capítulo respecto al proceso de participación ciudadana en el Estudio Ambiental, a fin de obtener la Certificación Ambiental, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

- **Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana**

El Plan de Participación Ciudadana cumple con las siguientes pautas para su elaboración:

- a) Considerar el estudio de línea base del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), al momento de caracterizar y tomar la información del

componente social.

- b) Armonizar los objetivos técnicos de las actividades pesqueras y acuícolas, propuestas por El Titular del proyecto, con los intereses sociales, económicos y culturales de la Población Involucrada.
- c) La información del Plan de Participación Ciudadana debe ser oportuna, clara, suficiente y veraz.
- d) Seleccionar los mecanismos de participación en función a la naturaleza del proyecto y según las características propias de la Población Involucrada.

Adicionalmente, se debe considerar lo estipulado en el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE y el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009- MINAM.

Finalmente, las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el presente proyecto normativo, deberán ser remitidas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: dgparpa@produce.gob.pe. hasta el 25 de marzo de 2021.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe